



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0475/2018
BITÁCORA: 21/BL-0679/01/18
Puebla, Puebla, 01 de Febrero de 2018

**MAGDALENO ERASTO ROSARIO GUARNEROS (REPRESENTANTE COMÚN) Y JULIA
MARCIALA GARCÍA HUERTA
TITULARES**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 26 de Enero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	Tlaltlauquitepec	5.5598	2.0008

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno
WGS84	Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno
WGS84	Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	658881.675956	2185560.18703
Área a plantar 1	2	658963.035493	2185566.53704
Área a plantar 1	3	658985.454852	2185567.98232



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0475/2018
BITÁCORA: 21/BL-0679/01/18
Puebla, Puebla, 01 de Febrero de 2018

Área a plantar 1	4	658999.141585	2185519.80204
Área a plantar 1	5	659011.55164	2185499.72715
Área a plantar 1	6	659045.268963	2185487.46199
Área a plantar 1	7	659057.968988	2185460.20985
Área a plantar 1	8	659061.293188	2185435.36903
Área a plantar 1	9	659011	2185441.00033
Área a plantar 1	10	658919.333022	2185448.74765
Área a plantar 1	11	658916.004416	2185450.85297
Área a plantar 1	12	658915.34967	2185451.08466
Área a plantar 1	13	658904.000028	2185452.00036
Área a plantar 1	14	658892.999983	2185526.00036

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	659061.29317	2185435.36887
Área a plantar 2	2	659078.83	2185408.2284
Área a plantar 2	3	659087.614744	2185400.20691
Área a plantar 2	4	659081	2185378
Área a plantar 2	5	659073.798515	2185381.32642
Área a plantar 2	6	659067.312936	2185384.32214
Área a plantar 2	7	659058.914284	2185386.00431
Área a plantar 2	8	659049.103329	2185378.9066
Área a plantar 2	9	659029.959194	2185377.03106
Área a plantar 2	10	659028.636275	2185385.96077
Área a plantar 2	11	659030.08159	2185423.69502
Área a plantar 2	12	658965.550821	2185412.86945
Área a plantar 2	13	658958.505272	2185423.72092
Área a plantar 2	14	658958.348358	2185423.93103
Área a plantar 2	15	658958.099669	2185424.1753
Área a plantar 2	16	658957.898027	2185424.32136
Área a plantar 2	17	658919.332826	2185448.74738
Área a plantar 2	18	659011	2185441

PREDIO: Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y	1	658881.675956	2185560.18703





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0475/2018

BITÁCORA: 21/BL-0679/01/18

Puebla, Puebla, 01 de Febrero de 2018

2) Acalocoteno			
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	2	658963.035493	2185566.53704
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	3	659049.442329	2185572.10769
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	4	659099.562146	2185431.08436
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	5	659096.900806	2185431.38211
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	6	659081	2185378
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	7	659021	2185264
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	8	658992	2185272
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	9	658940	2185269
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	10	658846.569946	2185272.21865
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	11	658869.999986	2185349.99996
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	12	658903.365608	2185450.0972
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	13	658903.999997	2185452.00037
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	14	658892.999983	2185526.00036

III. TURNO

Turno esperado: 36 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 5.5598 ha

Superficie a plantar: 2.0008 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus patula*)



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0475/2018
BITÁCORA: 21/BL-0679/01/18
Puebla, Puebla, 01 de Febrero de 2018

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 2.0008 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Pino	<i>Pinus patula</i>	Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	2.0008

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2027	2.0008	23.87	47.76
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2036	2.0008	71.35	142.76
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2045	2.0008	81.93	163.93

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

354.442

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

354.442

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2054	2.0008	228.96	458.10



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0475/2018

BITÁCORA: 21/BL-0679/01/18

Puebla, Puebla, 01 de Febrero de 2018

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

458.103

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

458.103

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ANA LAURA LUNA POZOS con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 17, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Conjunto Predial Conformado por los Predios: 1) Calzacateno y 2) Acalocoteno	F-21-186-CAL-001/18

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0475/2018
BITÁCORA: 21/BL-0679/01/18
Puebla, Puebla, 01 de Febrero de 2018

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 6



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0475/2018

BITÁCORA: 21/BL-0679/01/18

Puebla, Puebla, 01 de Febrero de 2018

- 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 12. Notifíquese el presente oficio a MAGDALENO ERASTO ROSARIO GUARNEROS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

[Handwritten signature]
LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (32/18 PFC-A)

L'MCCP/I'LSC/B'KVM



